

**Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M**

**Quito D.M., 06 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Arq. Byron Daniel Pinos Abad  
**Subgerente General de Negocios, Subrogante**

**ASUNTO:** Respuesta al Memorando BDE-I-SG-2021-0145-M - Informe de viabilidad jurídica y revisión del nuevo proyecto de Resolución para el "Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.".-

De mi consideración:

Me refiero al Memorando Nro. BDE-I-SG-2021-0145-M del 05 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia General de Negocios, mediante el cual se solicita que se realice la revisión y pronunciamiento jurídico respecto del (nuevo) proyecto de Resolución del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE-BP) concerniente al "*Proyecto de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*", adjuntándose el respectivo Informe Técnico Motivado, documentación habilitante y el proyecto de Resolución ibídem (en formato digital de *Word*), a fin de contar con los elementos jurídicamente necesarios para que dichos instrumentos sean puestos en conocimiento y consideración del referido cuerpo colegiado y posteriormente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, para los fines consiguientes.

En tan virtud, la Gerencia Jurídica a mi cargo manifiesta:

**I.- ANTECEDENTES.-**

**1.1.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que a partir de esa fecha, se denomina se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sistema financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

**1.2.-** Con Memorando Nro. BDE-I-GRI-2021-0100-M, de 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Riesgos remitió el "Informe de impacto en la cartera de crédito y en recuperaciones por motivo de la emergencia sanitaria COVID-19 y requerimiento de fuentes de financiamiento".

**1.3.-** Mediante Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0210-M, de 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Operaciones remitió la información de las Utilidades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Ejercicio Fiscal 2020";

## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

1.4.- Con Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0091-M, de 24 de febrero de 2021, la Dirección de Negocios Financieros remitió a la Subgerencia General de Negocios, el “Proyecto de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”;

1.5.- Mediante Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0099-M del 02 de marzo de 2021, la Dirección de Negocios Financieros solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente: “(...)De igual manera remito el “Informe Técnico” motivado por la Dirección de Negocios Financieros, para la revisión y obtención del “Informe Jurídico de Viabilidad” al proyecto de Resolución del “Proyecto de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.” por parte de la Gerencia Jurídica para remitir al Directorio Institucional.”

1.6.- A través del “**INFORME TECNICO DEL PROYECTO DE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 E INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**” de 02 de marzo de 2021, elaborado por el servidor Ing. Freddy Muriel y suscrito por la Ing. Adriana Gancino Vega, Directora de Negocios Financieros, Subrogante, se expone lo que sigue:

“(…) **3. ANALISIS TÉCNICO:** Tomando en cuenta los antecedentes y base legal citada en el presente informe técnico motivado, es necesario, presentar al Directorio Institucional la “Propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”., toda vez que el mismo recoge el análisis realizado por la Dirección de Negocios Financieros en función al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, e, así como también por los informes remitidos por parte de la Gerencia de Riesgos y Gerencia de Operaciones, mediante Memorandos Nro. BDE-I-GRI-2021-0100-M y BDE-I-GOP-2021-0210-M, respectivamente, fin de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y las señaladas en la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., resuelva su respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente; y a su vez recomendar a la Junta General de Accionistas para su conocimiento conforme el artículo 8 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. **4. CONCLUSIÓN:** Conforme se desprende en líneas precedentes, existe la necesidad de presentar ante el Directorio Institucional para su conocimiento la “Propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”., el cual se encuentra conforme la normativa legal vigente establecida para el efecto; y a su vez la recomendación a la Junta General de Accionistas del BDE B.P. para su conocimiento y aprobación de la propuesta presentada. En tal virtud, la Dirección de Negocios Financieros, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, emite el informe técnico favorable para el proyecto de Resolución para conocimiento y aprobación de la Propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que se ponga a consideración del Directorio Institucional y se recomienda la misma a la Junta General de Accionistas del BDE B.P. 5.

## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

**RECOMENDACION:** La Dirección de Negocios Financieros, recomienda remitir el presente informe con la documentación habilitante respectiva a la Gerencia Jurídica, a fin de que dicho Despacho, proceda con la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica del referido proyecto de Resolución, y posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos, esta Unidad ponga en consideración del Gerente General, para que por su intermedio sea puesto en consideración en la sesión de Directorio Institucional el ante dicho proyecto de Resolución, con el objeto de Conocer y Aprobar la Propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y a su vez la recomendación a la Junta General de Accionistas para conocimiento y aprobación de la mencionada propuesta”, para que dicho Cuerpo Colegiado, de así estimarlo procedente, lo apruebe y suscriba, conforme lo establece la normativa legal vigente. (...)”.

**1.7.-** Mediante Memorando BDE-I-GJU-2021-0292-M del 09 de marzo de 2021, la Gerencia Jurídica en atención al requerimiento contenido en el Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0099-M de 02 de marzo de 2021, remitió a la Dirección de Negocios Financieros, la revisión del proyecto de Resolución concerniente al “Proyecto de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.” y el respectivo informe de viabilidad jurídica, a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente;

**1.8.-** Mediante correo electrónico de 05 de abril de 2021, dirigido a los Miembros del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Econ. Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas, y, Presidente del Directorio ibídem, en el marco de la Sesión Extraordinaria Nro. 05 DIR-BDE BP-2021, manifestó lo siguiente:

*“(...) Reconsideración del Tercer Punto de la sesión extraordinaria Nro. 05 DIR-BDE BP-2021- del Directorio del BDE B.P. / En referencia al TERCER PUNTO, correspondiente a la propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para recomendación a la Junta General de Accionistas, esta Cartera de Estado solicita reconsiderar la Distribución de las utilidades del ejercicio económico 2020 a los Programas Gobierno Nacional y de Apoyo a los GADs. / Esta propuesta se la realiza considerando que debido a la situación económica sanitaria que se está atravesando dichos recursos permitirían que tanto el Gobierno Nacional y los programas de apoyo a los GADs dispongan de recursos frescos para destinarlos a pago y financiamiento de proyectos de GADs; por lo que de acuerdo a la información proporcionada al Proyecto de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 de incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de 24 de febrero de 2021, remitido como anexo al Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0091-M, de 24 de febrero de 2021: (...) / Para lo cual se solicita remitir el correspondiente informe de distribución de utilidades 2020 por monto, conforme los porcentajes totales de cada nivel de accionistas. / Así como los correspondientes cambios de propuesta de resolución, así como revisión e informe jurídico sobre la misma. (...)”.*

## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

**1.9.-** Mediante Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0399-M, de 05 de abril de 2021, la Gerencia de Operaciones remitió un alcance al Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0210-M de 24 de febrero de 2021, referente a *“Información de las Utilidades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Ejercicio Fiscal 2020”*.

**1.10.-** Con Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0151-M de 05 de abril de 2021, la Dirección de Negocios Financieros dirigió a la Subgerencia General de Negocios, el alcance al Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0091-M de 24 de febrero de 2021, en el que constan los respectivos ajustes al *“Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*.

**1.11.-** Mediante Memorando Nro. BDE-I-SG-2021-0145-M del 05 de abril de 2021, la Subgerencia General de Negocios solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

*“(…) En función de lo solicitado por parte del Ministro de Economía y Finanzas, solicito nuevamente a la Gerencia Jurídica proceda con la revisión del proyecto de Resolución y posterior emisión de la viabilidad jurídica, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Directorio Institucional. Agradeceré remitir el informe de viabilidad jurídica directamente a la Gerencia General, con copia a los citados en este Memorando.”*

**1.12.-** Al precitado Memorando Nro. BDE-I-SG-2021-0145-M del 05 de abril de 2021 se adjunta el nuevo **INFORME TECNICO DEL PROYECTO DE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 E INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, elaborado por el servidor Ing. Freddy Muriel y suscrito por el Ing. Hugo del Pozo Stark, Director de Negocios Financieros. De este Informe se transcribe lo que sigue:

*“(…) / 3. ANALISIS TÉCNICO: Tomando en cuenta los antecedentes y base legal citada en el presente informe técnico motivado, es necesario, presentar al Directorio Institucional la “Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”, toda vez que el mismo recoge el análisis realizado por la Dirección de Negocios Financieros en función al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, e, así como también por el informe remitido por parte de la Gerencia de Operaciones, mediante Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-399-M, respectivamente, fin de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y las señaladas en la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., resuelva su respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente; y a su vez recomendar a la Junta General de Accionistas para su conocimiento conforme el artículo 8 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. 4. CONCLUSIÓN: Conforme se desprende en líneas precedentes, existe la necesidad de presentar ante el Directorio Institucional para su conocimiento la “Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”, el cual se encuentra conforme la normativa legal vigente establecida para el efecto; y a su vez la recomendación a la Junta General de Accionistas del BDE B.P. para su conocimiento y*



## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

aprobación de la propuesta presentada. En tal virtud, la Dirección de Negocios Financieros, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, emite el informe técnico favorable para el proyecto de Resolución para conocimiento y aprobación de la Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que se ponga a consideración del Directorio Institucional y se recomienda la misma a la Junta General de Accionistas del BDE B.P. 5. **RECOMENDACION:** La Dirección de Negocios Financieros, recomienda remitir el presente informe con la documentación habilitante respectiva a la Gerencia Jurídica, a fin de que dicho Despacho, proceda con la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica del referido proyecto de Resolución, y posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos, esta Unidad ponga en consideración del Gerente General, para que por su intermedio sea puesto en consideración en la sesión de Directorio Institucional el ante dicho proyecto de Resolución, con el objeto de Conocer y Aprobar la Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; y a su vez la recomendación a la Junta General de Accionistas para conocimiento y aprobación de la mencionada propuesta”, para que dicho Cuerpo Colegiado, de así estimarlo procedente, lo apruebe y suscriba, conforme lo establece la normativa legal vigente.”

**II. BASE LEGAL:**

De acuerdo al contexto que se desprende del apartado de Antecedentes del presente Informe, se estima pertinente citar las siguientes herramientas jurídicas:

**2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE):**

“**Art. 76.-** (...) 7. (...) **I**) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”.

“**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“**Art. 225.-** El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

“**Art. 309.-** El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

“**Art. 310.-** El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”

## 2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO (COMYF):

“**Art. 160.- Sistema financiero nacional.** El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“**Art. 166.-Aumentos de capital.** (...) Los aumentos del capital autorizado serán resueltos por el directorio en el caso de las entidades del sector financiero público, y por la junta general de accionistas en el caso de las entidades del sector financiero privado; luego de cumplidas las formalidades correspondientes, se inscribirán en el Registro Mercantil y serán notificados a la Superintendencia de Bancos.”

“**Art. 168.- Fondo de reserva legal.** Las entidades de los sectores financieros público y privado deben constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al 50% de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, las entidades financieras destinarán, por lo menos el 10% de sus utilidades anuales (...).”

“**Art. 365.- Naturaleza.** Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se registrarán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus

## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

“**Art. 366.- Objeto.** El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”

“**Art. 375.- Funciones del directorio.** El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: (...) **17.** Resolver sobre el reparto de utilidades; **18.** Las demás que le asigne la Ley. / En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 y 17 serán resueltas por la Junta General de Accionistas.”

“**Art. 382.- Aumento de capital.** El capital suscrito y pagado de las entidades financieras públicas podrá aumentarse por disposición del directorio o por norma de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. / Cuando se comprometan recursos del Presupuesto General del Estado para los aumentos de capital suscrito y pagado, se requerirá dictamen previo del ente rector de las finanzas públicas. / Los incrementos de capital serán notificados a la Superintendencia de Bancos para efectos de verificación y control.”

### 2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA):

“**Art. 6.- Principio de jerarquía.** Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

“**Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.** Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. / La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. / (...)”.

“**Art. 23.- Principio de racionalidad.** La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“**Art. 33.- Debido procedimiento administrativo.** Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”

“**Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima.** Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

*“Art. 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”*

*“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. / Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. / Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”*

*“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”*

**2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DE 30/12/2015:**

*“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará "Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*

*“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”*

*“Art. 7.- El patrimonio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se constituye por el capital, reservas, otros aportes patrimoniales, resultados y superávit por valuación.”*

*“Art. 8.- El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. estará a cargo de la Junta General de Accionistas, en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.”*

*“Art. 9.- Los órganos de gobierno y administración estarán conformados de la siguiente manera: a) La Junta General de Accionistas b) El Directorio; y, c) La Gerencia General. / (...).”*

*“DISPOSICIÓN GENERAL. / PRIMERA.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”*



Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

**2.5.- DECRETO EJECUTIVO NO.1168 DE 07/10/2020:**

*“Art. 2.- Designar al señor Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, como Ministro de Economía y finanzas.”*

**2.6.- CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS" - LIBRO I (“NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO”):**

*(Título VII.- Del Patrimonio / Capítulo I.- Procedimiento General para que las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado Aumenten su Capital / Sección III.- De los Aumentos de Capital)*

*“Art. 5.- En el caso de las entidades del sector financiero público, los aumentos del capital autorizado serán resueltos por el directorio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la "Norma técnica para la aplicación del numeral 19 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el artículo 382 del Código Orgánico Monetario y Financiero en referencia a las instituciones financieras públicas; y, en el caso de las entidades del sector financiero privado, por la junta general de accionistas; luego de cumplidas las formalidades correspondientes, se inscribirán en el Registro Mercantil y serán notificados a la Superintendencia de Bancos.”*

**2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BDE-BP:**

*“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica y denominación. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”*

*“Artículo 3.- Régimen aplicable.- para el ejercicio de sus actividades financieras, operaciones, organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Constitución de la Republica, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto Ejecutivo 867 de 30 de diciembre de 2015, las normas que emitan la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del banco, su Directorio; su Estatuto Social y , en lo demás, las normas que regulan a las instituciones públicas en general.”*

*“Artículo 8.- Capitalización.- Previa resolución del directorio y conocimiento de la Junta General de Accionistas, así como de la autorización de la superintendencia de Bancos, el banco acreditara y contabilizara a favor de sus accionistas, sin ningún otro tramite, la cantidad de acciones que les corresponda, como resultado del aumento del capital*

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

adoptado.”

**“Artículo 43.- Funciones del Directorio.-** Son las establecidas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, además las siguientes: **1.** Aprobar los aumentos de capital autorizado y capital suscrito y pagado del banco, de conformidad con lo que disponen los artículos 166 y 382 del Código Orgánico Monetario y Financiero; (...) **16.** Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal y vigente; (...).”

## **2.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BDE-BP:**

**“Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTE / (...) 6.2.- DIRECTORIO.- a. MISIÓN:** Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento. **b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES (...)** **18.** Las demás funciones que constan en la Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes.”

**“Art. 7.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR / 7. SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.- a. MISIÓN:** Definir las acciones estratégicas de los procesos agregadores de valor, asegurando el cumplimiento de las metas de negocio del Banco. **b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: (...)** **9.** Proponer políticas, estrategias y directrices a efectos de precautelar la adecuada capitalización del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. **10.** Gestionar el proceso de capitalización del Banco y controlar su estructura accionaria para su fortalecimiento patrimonial. / (...).”

**“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA / 8.1. GERENCIA JURIDICA.- a. MISIÓN:** Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución. **b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1.** Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...) **4.** Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco. (...).”

## **2.9.- RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-1064 DEL 27/10/2020 (INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA):**

**“Art. 1.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas, (...) como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

## **III.- PRONUNCIAMIENTO:**

**3.1.-** La Constitución de la República (Arts. 82, 83 # 1, 225 y 226) y el Código Orgánico

## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

Administrativo (Arts. 6, 22, 23, 33, 39 y 44) establecen el derecho a la *seguridad jurídica* fundamentada en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; siendo obligación de las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, lo cual en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (Art. 8, # 8.1, letra b, #1, 4), determinan las atribuciones de la Gerencia Jurídica como una unidad asesora en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución, asegurando la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional, para el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico vigente, nacionales e internas aplicables.

**3.2.-** Así mismo, al amparo de la precitada Norma Constitucional (CRE: Art. 226) y en concordancia con: el Código Orgánico Monetario y Financiero (Arts. 166; 375 #s. 17 y 18; y, 382); la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos (Art. 5, Sección III, Capítulo I, Título VII, Libro I); y, la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (Arts. 8, 24, 25 y 43 #s. 1 y 16 ); el Directorio Institucional, de acuerdo a las funciones establecidas en los instrumentos jurídicos citados en el presente documento, tiene la competencia para conocer y aprobar el referido proyecto de Resolución conforme la normativa legal vigente que rige al Banco.

**3.3.-** De igual manera, en cumplimiento de la normativa que atañe al Instrumento en mención, conforme lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero en los numerales 17, 18 y último inciso de su artículo 375; así como lo determinado en la Codificación del Estatuto Social del BDE-BP; luego del respectivo conocimiento del Directorio Institucional, le corresponde y compete a dicho cuerpo colegiado poner su Resolución en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas; infiriéndose por tanto que la mencionada Junta tiene a su vez la competencia y la facultad de conocer el contenido de la precitada “*Propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,*”, en razón de la estructura que rige al Banco como entidad del sector financiero público, dada su naturaleza y objeto social, la misma que se encuentra autorizada por los entes rectores correspondientes.

**3.4.-** De la información proporcionada por el Área requirente que consta como documentación adjunta, así como del Informe Técnico de 05 de abril de 2021, elaborado por el Ing. Freddy Muriel y suscrito por el Ing. Hugo Del Pozo Stark, Director de Negocios Financieros (Memorando Nro. BDE-I-SG-2021-0145-M 05/04/2021) se observa que la Subgerencia General de Negocios, de acuerdo a su ámbito de gestión y competencias, cuenta con la legitimidad para realizar el requerimiento que nos ocupa, en virtud de lo contemplado en el renombrado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (Art. 7 letras a. y b; 9 y 10), evidenciándose bajo este contexto, tanto legal como administrativo, que existen los elementos necesarios (lo que incluye el respectivo informe técnico con criterio favorable) con respecto de los instrumentos en referencia, para que éstos sean puestos en conocimiento y

## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

aprobación de los mencionados procesos gobernantes del BDE-BP; esto es ,para cada caso: el proyecto de Resolución de Conocimiento de la “*Propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*”. De esta manera, corresponde que el Directorio Institucional y posteriormente la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco, conozcan los instrumentos y documentos atinentes, a fin de que expidan en cada caso y en el orden indicado, sendas Resoluciones con el objeto descrito, en el marco de sus competencias legales.

3.5.- En este orden de ideas, considerando lo señalado en el Código Orgánico Administrativo (COA), sobre la base de la normativa vigente que rige al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y así como de la documentación habilitante presentada por el Área requirente, esta Gerencia Jurídica en razón de sus funciones, deberes y atribuciones, estima procedente manifestar que el presente **Informe de Viabilidad Jurídica**, aporta desde la perspectiva legal los elementos de opinión requeridos para la formación de la voluntad administrativa de las autoridades competentes, con respecto del objeto del requerimiento materia del presente pronunciamiento.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal vigente citada; y, luego de la revisión y de los respectivos ajustes realizados por la Gerencia Jurídica a mi cargo, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., este Despacho concluye que existe **viabilidad jurídica** para que se eleve a conocimiento tanto del Directorio Institucional como (posteriormente) de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; el proyecto del siguiente acto administrativo: Resolución del Directorio Institucional cuyo objeto es: “**Conocer y aprobar la propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del capital suscrito y pagado Del Banco De Desarrollo Del Ecuador B.P**”; y a su vez la recomendación a la Junta General de Accionistas para conocimiento y aprobación de la mencionada propuesta, para que dicho Cuerpo Colegiado, de así estimarlo procedente, lo apruebe y suscriba, conforme lo establece la normativa legal vigente.

4.2.- En tal virtud, se remite el presente **informe de viabilidad jurídica** al área a su cargo junto con el respectivo proyecto de **Resoluciones** debidamente revisado por la Gerencia Jurídica a mi cargo, con la recomendación de que se continúe con el trámite pertinente, conforme lo manifestado en el apartado de **pronunciamiento** que antecede y sobre la base de la documentación habilitante enunciada, la misma que debe formar parte del expediente administrativo correspondiente. (La Dirección de Negocios Financieros deberá realizar la verificación directa y oportuna de los datos e insumos documentales atinentes en el marco del trámite a seguir).

4.3.- Consecuentemente, y conforme lo descrito en los **antecedentes** del presente instrumento, este **Informe de Viabilidad Jurídica** reemplaza al contenido en el precitado Memorando



Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M

Quito D.M., 06 de abril de 2021

BDE-I-GJU-2021-0292-M del 09 de marzo de 2021.

La presente comunicación de ninguna manera constituye orden o autorización de gasto o pago; y, no contiene pronunciamiento alguno sobre los aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no le competen a la Unidad a mi cargo; razón por la cual, lo revisado por esta Área está supeditado a una revisión de los aspectos legales que deben observarse en aplicación de la normativa vigente que le atañe a los instrumentos materia del presente *Informe*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Pablo Fernando Iñiguez Paredes  
**GERENTE JURÍDICO**

Referencias:

- BDE-I-SG-2021-0145-M

Anexos:

- memorando\_nro.\_bde-i-gop-2021-0210-m.pdf
- bde-i-sg-2021-0118-m\_subgerencia.pdf
- memorando\_nro.\_bde-i-gri-2021-0100-m.pdf
- bde-i-dnf-2021-0091-m.pdf
- bde-i-dnf-2021-0099-m-1\_gju\_viabilidad.pdf
- bde-i-dnf-2021-0151-m.pdf
- 2021-04-05\_propuesta\_distribucion\_utilidades\_accionistas\_2020.pdf
- bde-i-gop-2021-0399-m.pdf
- bde-i-sg-2021-0144-m.pdf
- inf técnico proyecto capitalización 05\_04\_2021-signed-signed.pdf
- informe\_ejecutivo\_utilidades\_y\_capital\_suscrito\_2020-signed-signed.pdf
- propuesta\_de\_distribución\_año\_2020\_(2021-04-05)-signed-signed.pdf
- bde-i-sg-2021-0145-m.pdf
- proyecto\_resolución\_distribución\_dir\_abril-2021\_rev-gju.docx

Copia:

Sr. Mgs. Eduardo Xavier Vidal Pacurucu  
**Gerente General, Encargado**

Srta. Abg. Jasmin Maribel Moyano Lucio  
**Secretaria General**

Sr. Mgs. Hugo Sebastian Del Pozo Stark  
**Director de Negocios Financieros**

Sra. Econ. Fátima María Amparo Serrano Enríquez  
**Servidor Bancario 8**



**Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0413-M**

**Quito D.M., 06 de abril de 2021**

Sr. Dr. Teodoro Oswaldo Tamariz Valdivieso  
**Asesor 2**

jv/ge

